



CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PEONES DE LIMPIEZA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Esta Alcaldía ha dictado la Resolución nº 68/2019, de 21 de febrero de 2019, que copiada literalmente dice como sigue:

“DECRETO DE ALCALDÍA Nº 68/2019 DE 21 DE FEBRERO DE 2019.- La filosofía de los planes de empleo Emplea Joven y +30 queda expresada en la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo y sus modificaciones. En ella se indica que su finalidad es favorecer y potenciar la empleabilidad tanto de las personas jóvenes como de las más de 30 años, de manera que se facilite el tránsito al mercado laboral a través de un tratamiento integral y personalizado, adquiriéndose experiencia laboral que mejore sus posibilidades de ser insertable y dando lugar a itinerarios coherentes de empleabilidad e inserción, los jóvenes, en el que el papel protagonista lo tenga la persona participante con una actitud proactiva, o mitigando la situación de prolongación de desempleo a pesar de su experiencia anterior, en el Emplea@+30.

Siguiendo con la línea anterior, la publicación del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, supone la ratificación de continuar implementando iniciativas y políticas que persigan la mejora de la empleabilidad de manera prioritaria con medidas eficaces que reduzcan el alejamiento de su incorporación y mantenimiento en el mercado de trabajo. Así, el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, atiende de manera preferente a distintos colectivos que requieren de una intervención que requieren de una intervención urgente y continuada, centrado en la mejora de su empleabilidad mediante la adquisición de experiencia profesional.

Se respalda con este procedimiento la filosofía inherente a estos Planes especiales que surgen en respuesta a la grave situación de crisis con el objetivo de cumplir las políticas de cualificación y promoción de empleo y cohesión social en beneficio para la ciudadanía, siendo un cauce específico de inserción laboral con carácter social y extraordinario.

Del mismo modo, estas prerrogativas iniciales del programa describen con exactitud que la situación del mercado laboral está llena de diferentes realidades personales, sociales y laborales, y que la vulnerabilidad y emergencia que supone en nuestra actual sociedad la falta de empleo, es uno de los factores esenciales que mueve al Gobierno Andaluz a proponer este nuevo paquete de medidas para mejorar la empleabilidad de la población, intentando mitigar en lo posible la situación de necesidad en la que se encuentran muchas familias. Es constante también la referencia sobre la finalidad de reducir el tiempo de inactividad existente entre la finalización de un periodo formativo o de empleo y el que existe entre la actividad laboral u otro espacio de empleo. Los requisitos y orden de prelación previos vienen marcados en la misma norma y quedan expresados con claridad.

Código Seguro De Verificación:	uskdplINJxJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	22/02/2019 09:14:02
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uskdplINJxJE85GDhU488A==		



Con este propósito, se publica la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía. Mediante Resolución de 3 de septiembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, BOJA n.º 173, de 6 de septiembre de 2018, se publican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas por esta orden mencionada.

Mediante resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, con fecha 18 de diciembre de 2018, se concede subvención al Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán para participar en las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Visto lo dispuesto en el art. 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, **RESUELVO:**

PRIMERO- Aprobar la convocatoria y las Bases que regulan la contratación laboral temporal de Peones de Limpieza con cargo a la subvención de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, de acuerdo con la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, conforme al siguiente contenido:

“BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PEONES DE LIMPIEZA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN, DE ACUERDO A LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2018 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO .

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es establecer el procedimiento de selección y contratación temporal de personal para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía; la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía; la Resolución de 3 de septiembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, BOJA n.º 173, de 6 de septiembre de 2018 y la Orden de 16 de enero 2019, BOJA n.º 14, de 22 de enero de 2019.

En particular, el personal contratado prestará sus servicios en las siguientes líneas de trabajo :

Programa	Referencia	Tipo de obra y servicio	Nº de contratos	Duración	Importe mensual	Jornada
Jóvenes entre 18 y 29 años	1	Servicio de proximidad, limpieza, vigilancia y seguridad	1	6 meses	1.300,00	Completa
Mayores de 45 años	2	Servicio de proximidad, limpieza, vigilancia y seguridad	1	6 meses	1.300,00	Completa

Código Seguro De Verificación:	uskdplINJxJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	22/02/2019 09:14:02
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uskdplINJxJE85GDhU488A==		





La realización de la obra o servicio consistente en el desempeño de las funciones como peón de limpieza, dentro del Área de mantenimiento del municipio, esto es, el desempeño de funciones relacionados con el trabajo de limpieza en edificios municipales de la localidad, se encuentra amparada en el Programa Empleo Joven y Empleo para mayores de 45 años, como Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía , antes citado, el cual tiene por finalidad, que los trabajadores adquieran en el desempeño del puesto de trabajo experiencia profesional susceptible de ser acreditada, lo que constituye una actividad en esencial temporal.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

A) De carácter general:

- Tener una edad comprendida entre 18 y 29 años, ambos inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. (Programa Empleo jóvenes entre 18 y 29 años).
- Tener 45 o más años de edad y ser desempleados de larga duración(Programa Empleo para mayores de 45 años) (Programa Empleo para mayores de 45 años)
- Para participar en en el proceso las personas candidatas reunirán los requisitos establecidos en la base reguladora 5.b).1º de la Orden de 20 de julio de 2018 mencionada con anterioridad.

B) De carácter específico:

- Para la realización de las obras y servicios descritos en la Base 1, no se requiere que los trabajadores estén en posesión de una titulación académica específica.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de las Oficinas de Empleo correspondientes.

3.- PRESELECCIÓN DE LAS PERSONAS. FASES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Oferta de empleo

El Ayuntamiento inicialmente disponía de un plazo máximo de 12 meses para ejecutar el programa, y 2 meses a contar desde la fecha de resolución de la concesión de subvención para realizar la primera contratación , esto es, desde el 18 de enero de 2019. Según acuerdo de 18 de enero de 2019 de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, dicho plazo para realizar las primeras contrataciones se amplió un mes más, es decir, hasta el 18 de marzo.

Durante el periodo indicado, el Ayuntamiento, en atención a las necesidades del servicio correspondiente, podrá presentar oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones, con las siguientes características:

Código Seguro De Verificación:	uskdplINJxJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	22/02/2019 09:14:02	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uskdplINJxJE85GDhU488A==			

* La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a la titulación y a la formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en la Iniciativa y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la Iniciativa distinguiendo los límites de edad recogidos en la Base 2.

3.2 Remisión de personas candidatas por el SAE

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado. La remisión de nuevas personas candidatas solo se producirá cuando los ayuntamientos justifiquen documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

La preselección y remisión de las tres personas candidatas por puesto de trabajo solicitado por el Ayuntamiento, la realizará el SAE entre las personas desempleadas, residentes en este municipio, teniendo en cuenta los criterios, señalados en la base reguladora 22 establecidas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, por orden de prelación:

- En primer lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre.
- En segundo lugar, las personas desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial en los últimos doce meses.
- En su defecto, las personas desempleadas de larga duración, en general.
- En último lugar, las personas desempleadas, en general


La preselección para la contratación de personas de 45 o más años, se realizará entre las personas desempleadas de larga duración, residentes en el municipio de referencia, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, con el siguiente orden de prelación:

- En primer lugar, las personas de 55 o más años de edad.
- En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre.
- En tercer lugar, las personas desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial en los últimos doce meses.
- En su defecto, las personas desempleadas de larga duración, en general

Así mismo, tendrá en cuenta lo siguiente:

- Dentro de cada grupo de prioridad se ordenarán las personas candidatas atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

- Si en el municipio de Castilleja de Guzmán no existieran personas incluidas en el apartado 1 de este artículo que cumplan los requisitos de la oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación antes descritos.

Código Seguro De Verificación:	uskdplINJxJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	22/02/2019 09:14:02	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uskdplINJxJE85GDhU488A==			



- A los efectos de los presentes Programas, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo durante 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores o, al menos, durante 180 días en los nueve meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios, a la fecha de realización de búsqueda de candidaturas.

3.3 Relación de candidatos y fechas de las pruebas

Una vez recibidas las distintas candidaturas remitidas por el SAE, se incorporarán al expediente administrativo instruido al efecto, y por el Sr. Alcalde-Presidente se procederá a establecer la relación de candidatos. Así mismo, se determinará la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección.

Las personas candidatas remitidas por el SAE, presentarán en el Ayuntamiento, la carta de presentación efectuada por el SAE, así como todos aquellos méritos que quieran hacer constar, debidamente acreditados (**La experiencia profesional mediante copia compulsada de los contratos de trabajo e informe actualizado de la vida laboral y la Formación mediante copia compulsada de cada Curso o Jornada**)

Todo ello se hará publico en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección, de entre los candidatos remitidos por el SAE para cada puesto ofertado, constará de dos fases:

a) Concurso:

Experiencia profesional:

- Valoración de la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos de igual contenido al ofertado, acreditado documentalmente:

* Por cada mes completo trabajado en puestos de igual contenido al ofertado: 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

No se tendrán en cuenta las fracciones de mes, en ningún caso.

Cursos de formación: Por cada Curso o Jornada realizado/a por el candidato que esté directamente vinculado al puesto ofertado tendrá la siguiente puntuación, hasta un máximo de 3 puntos:

- Cursos de 10 a 40 horas lectivas 0.10 puntos.
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas 0.20 puntos.
- Cursos de más de 60 horas 0.30 puntos.

Código Seguro De Verificación:	uskdplINJxJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	22/02/2019 09:14:02	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uskdplINJxJE85GDhU488A==			

La formación deberá estar homologada debidamente por un Organismo Público. Así mismo, la formación que no acredite las horas lectivas no será tenida en cuenta a efectos de baremación.

b) Oposición: Entrevista personal: Con la finalidad de detectar la adecuación del aspirante a los requerimientos del puesto, valorando los conocimientos sobre trabajos en el ámbito funcional elegido y la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos y demás circunstancias cuyo contenido funcional sea adecuado a los cometidos y exigencias del puesto de trabajo para el que han sido preseleccionados por el SAE.

La prueba, entrevista personal, será calificada de 0 a 4 puntos, quedando eliminados quienes no consigan 2 puntos como mínimo.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, concurso y oposición.

Las Resoluciones de las fases del proceso de selección se harán publicas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

5.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- **Presidente:** D. Ventura Vique Vique, funcionario de carrera de la Corporación. Suplente: Personal designado por la Diputación Provincial de Sevilla.

- **Vocal:** D^a M.^a del Carmen Vargas Pérez, Limpiadora municipal. Suplente: D. Antonio Gutiérrez Vázquez, Policía Local.

- **Vocal:** D. Juan Andrés Sánchez Salguero, Policía Local. Suplente: Personal designado por la Diputación Provincial de Sevilla.

- **Vocal:** D. Manuel Gutiérrez Sánchez, Policía Local. Suplente: Personal designado por la Diputación Provincial de Sevilla

- **Secretario:** D^a M^a del Mar Ferreiro Hernández, funcionaria con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Interventora de la Corporación. Suplente: Personal designado por la Diputación Provincial de Sevilla.


El órgano de selección podrá recabar los informes que estime pertinente y está facultado para resolver cuantas dudas y cuestiones se presenten en el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del órgano de selección deberán de abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por las personas preseleccionadas cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

6.- CONTRATACIÓN

Concluido el proceso de selección, el órgano de selección emitirá resolución definitiva sobre los candidatos aprobados que serán los que hayan obtenido la mayor puntuación y elevará propuesta a la Alcaldía -Presidencia, conteniendo los nombres de los candidatos, quien procederá a su contratación.

7.- BASE FINAL E IMPUGNACIÓN

Código Seguro De Verificación:	uskdplINJxJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	22/02/2019 09:14:02	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uskdplINJxJE85GDhU488A==			



Para todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en regimen de concurrencia no competitiva, de las iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía; la Orden de 16 de enero 2019, por la que se modifica la anterior; Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General el Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria y las Bases en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página web municipal y, en cualquier caso, dar la máxima difusión posible, mediante la colocación de anuncios en los lugares de costumbre del municipio.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente fdo.: Anastasio Oliver Palomo, ante mí, la Secretaria-Interventora en el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, en el día de la firma electrónica.”

Lo que se hace saber para general conocimiento, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Castilleja de Guzmán, en el día de la firma electrónica.-EL ALCALDE-PRESIDENTE,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	uskdplINJxJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	22/02/2019 09:14:02	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uskdplINJxJE85GDhU488A==			